

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con oficio de la DIAN - Bogotá, para resolver.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.882
Actuación:	Sucesión
Causante:	Humberto Pava Camelo
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00180 00
Providencia:	Poner en conocimiento

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" – de Bogotá D.C., se pronuncia al oficio No. JPFSC-314 del 2 de junio de 2022, mediante oficio No. 1.32.274.564.18588 del 29 de julio de 2022, a través del cual comunican que el causante HUMBERTO PAVA CAMELO, se encuentra pendiente de algunas obligaciones.

El Oficio se incorporará al expediente y se pondrá conocimiento de los interesados lo allí manifestado.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el oficio No. 1.32.274.564.18588 del 29 de julio de 2022, procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" – de Bogotá, D.C.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de los

interesados lo informado por la DIAN, para que en su calidad de herederos cumplan con las obligaciones dejadas por la causante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

1.32.274.564.18588

Bogotá. D. C. 29 de julio de 2022

CORREO CERTIFICADO

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) FAMILIA DE CALI

j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NEMOCON - (Cund.)

ASUNTO: Proceso 76-001-3110-2022-00180 00
Sucesión HUMBERTO PAVA CAMELO
C.C 14204422
Radicado DIAN N°7254 – 2022

Cordial saludo,

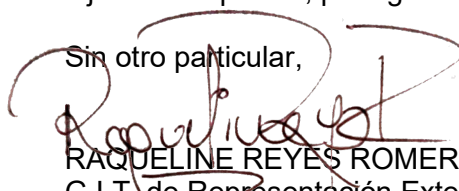
Es necesario realizar primero la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida del causante de la referencia (*casilla 89 código 18*), para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut **NO** será válido para continuar con el proceso de sucesión.

De otra parte, deberá presentar **nuevamente** las declaraciones de renta año gravable 2020 a nombre del causante, liquidando la sanción establecida en el Art. 641 según lo establecido en el Art. 3 del Decreto 2634 del 2012. Lo anterior por cuanto las declaraciones presentadas antes de la actualización del RUT, se configuran de acuerdo con el literal d) art 580 del Estatuto Tributario como declaraciones no presentadas.

Deben presentar la declaración de renta del año gravable 2021 en debida forma ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.

De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta año gravable Fracción 2022 a nombre del causante de la referencia, de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1778 del 20 diciembre 2021; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

Sin otro particular,


RAQUELINE REYES ROMERO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
Proyectó Rocío Acosta

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 5° PBX 409 00 09

Código postal 110321

www.dian.gov.co